

**APRUEBA PAGO A EMPRESA QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.324/2025**

Arica, 10 de junio de 2025.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; carta DSL N°108/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/9/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá llevó a cabo el proceso de licitación ID 1122317-4-R21 mediante la modalidad de compra coordinada a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública dando como resultado de este proceso licitatorio, la adjudicación mediante Resolución de la Dirección de Chile Compra N°16 de fecha 20 de abril de 2021 y toma de razón por Contraloría General de la República, al proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: 91.081.000-6.

Que, con fecha 15 de julio de 2021, se readjudica mediante Resolución Exenta N°465-B.

Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.467/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 y toma de razón de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba contrato de Suministro de Energía y Potencia Eléctrica entre Enel Generación Chile S.A. y la Universidad de Tarapacá.

Que, según carta DSL N°108/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 señala que desde el inicio del contrato durante el 2021 se generaron ordenes de compras mensuales a fin de cancelar el consumo eléctrico de la Universidad, sin embargo, a fines del año 2024 la empresa Enel Generación Chile S.A. se encuentra inhábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, por lo tanto, no es posible generar más órdenes de compra a través de la plataforma.

Por la razón señalada, durante los meses de febrero y marzo se gestionó el pago de las facturas N°164077 y N°166112 por el servicio eléctrico de los meses de enero y febrero respectivamente, los cuales fueron aprobados mediante Resolución Exenta VAF N°0.125/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 y Resolución Exenta VAF N°0.201/2025 emitida el 08 de abril de 2025.

Que, durante el mes de mayo de 2025 el proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: 91.081.000-6 continúa inhábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, por lo cual procede gestionar nuevamente el pago mediante resolución de pago, a fin de cancelar el suministro de energía eléctrica del mes de abril 2025.

Que, para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Universidad de Tarapacá, se solicita la autorización del pago del servicio prestado durante el mes de abril de 2025, para tal requerimiento se adjunta informe del servicio emitido por el Sr. Armando Villalobos Vigorena funcionario de Dirección de Servicios y Logística.

Que, lo informado en oficio DSL N°108/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 menciona que los servicios prestados por el proveedor ENEL Generación Chile S.A., RUT: 91.081.000-6, durante el mes de abril de 2025 corresponde a un monto total de \$7.283.582.- (siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos), IVA incluido, para complementar este requerimiento se adjunta factura N°170116 emitida el 14 de mayo de 2025 pendiente de pago, cabe mencionar que el proveedor se encuentra inhábil en la plataforma de Mercado Público hecho que es responsabilidad del proveedor y no guarda relación con alguna falta de diligencia o gestión por parte de esta institución.

Que, en relación a lo anterior.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese**, pago al proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: N° 91.081.000-6, por un monto total de \$7.283.582.- (siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos), IVA incluido, factura N°170116, emitida el 14 de mayo de 2025.
2. **Impútese**, el gasto con cargo al centro de costo 188, Unidad de Servicios y Logística, Ítem 1020102 Consumos de Energía Eléctrica.
3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**Dr. JORGE BERNAL PERALTA**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALORA (S)**

13 JUN 2025

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

**TRASLADA E INFORMA**



T/CONTRAL. N° 431/2025.

ARICA, 13 de junio de 2025.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S).**

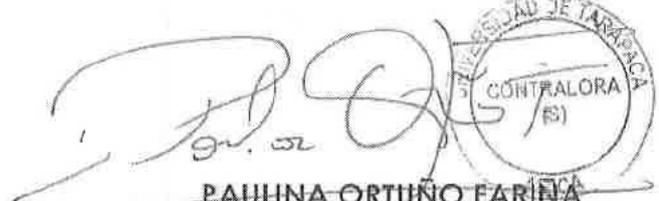
**A: SR. JORGE BERNAL PERALTA - VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, la resolución exenta VAF N° 0.324/2025, de fecha 10 de junio de 2025, la cual aprueba pago de la Universidad de Tarapacá a proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

Al respecto, **se cursa con alcance** el acto administrativo sometido a estudio, con las observaciones emitidas por la profesional auditora de la Dirección de Auditoría y Control Interno a través de carta I-DACI N° 81/2025 el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, se despide con atención,

  
**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**  
Contralora (S)



POF/HRM/dar.

Incl.: Carta I-DACI N° 81/2025, en original.  
Resolución Exenta VAF N° 0.324/2025 - Original.

Corr. T/DACI N° 068/2025



REF.: SE CURSA CON ALCANCE  
RESOLUCIÓN EXENTA VAF QUE INDICA.

Arica, 13 de junio de 2025

IDACI N° 081/2025

Señora  
**NIEVES RUBIO MEDINA**  
Directora de Auditoría y Control Interno,  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo a Usted que se ha efectuado una revisión a la Resolución Exenta VAF N° 0.324, de fecha 10 de junio del presente año, que aprueba pago al proveedor ENEL GENERACION CHILE S.A RUT: 91.081.000-6, por un monto de \$ 7.283.582, correspondiente al consumo de energía correspondiente al mes de Abril de 2025. Cabe señalar que dicha resolución fue recepcionada para revisión con fecha 13 de junio del presente año.

Tras revisión a la Resolución Exenta VAF, se cursa con alcance, dado que el proveedor ENEL GENERACION CHILE S.A se encuentra inhábil por la siguiente razón:

*"El proveedor registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un periodo superior a 2 años."*

Lo que lo imposibilita de generar órdenes de compra, según certificado de habilidad de Chile Compra, se concuerda con lo señalado por la Abogada VAF Sra. Melissa Sánchez Bravo, en su carta AB VAF N° 102, de fecha 5 de marzo de 2025, punto N° 5, en lo referente a poner término anticipado del contrato con el proveedor ENEL GENERACION CHILE S.A y además de ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento, acorde a lo establecido en las cláusulas N° 22, 23 y 24 numeral 3).

De lo anterior, se informa que la Unidad de Dirección de Servicios y Logística, consulto por correo de fecha 24 de diciembre del año 2024 a Dirección ChileCompra, por la situación antes mencionada, donde responde lo siguiente:

*"Señalamos que un proveedor que ha realizado la entrega de bienes o ha prestado servicios y posteriormente ha caído en estado de inhabilidad, debe recibir necesariamente el pago por las prestaciones realizadas. De lo contrario, existiría un enriquecimiento injustificado del organismo público comprador.*

*.... Además, es fundamental determinar –además de la existencia de bases– si el contrato es de entrega o de suministro, ya que, como ya se mencionó, si ya se entregó el producto, solo restaría pagar, sin poder soslayar dicha obligación bajo el pretexto de la inhabilidad del proveedor. Un caso distinto sería si se tratara de un contrato de suministro, en cuyo caso, si existieran prestaciones pendientes, se debería pagar lo efectivamente realizado y proceder a la terminación del contrato".*



En relación a este último párrafo, cabe hacer presente que el servicio utilizado es suministro de electricidad y no existe otro proveedor en la región, situación que impide el discontinuar sus servicios.

Asimismo, esta Unidad de Control informa que se encuentra adjunto a la presente resolución un informe de "**Recepción Conforme de Servicios**", correspondiente al mes de Abril de 2025, emitido por el Sr. Armando Villalobos Vigorena, funcionario de la Dirección de Servicio y Logística, junto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, folio: 20250046500261.

Dado lo anterior, se sugiere a la Dirección de Servicios y Logística, informe los pagos en la plataforma Mercado Público, para justificación del gasto, dado que no se tiene órdenes de compra y el respaldo, ante la plataforma, sería las Órdenes de Pago con su respectivo acto administrativo.

Finalmente, y considerando los alcances señalados en los párrafos anteriores, se sugiere continuar con la tramitación de la presente resolución, en el entendido que no es posible para la institución prescindir del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de señalar que la administración consulte o indague, interna o externamente, sobre esta especial situación, alguna acción y/o solución que permita continuar con el servicio, pero con adhesión a las normativas propias del caso. Considerando que este contrato tiene fecha de término el 30 de septiembre del año 2027. Asimismo, se hace presente que, a la fecha de recepción de la resolución, la factura N° 170116, de fecha 14 de mayo de 2025, el plazo de pago vence el 13 de junio del 2025.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**AIDA MAMANI AGUIRRE**  
Auditora Interna